

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de medidas cautelares allegadas con la presente demanda. Cartago, Valle, agosto 25 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS
MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO GARANTIA PERSONAL
Demandante: GREENSITE SAS EN
REORGANIZACION.
Demandado: NESTOR RAUL CABRERA PANESSO
Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00109-00
Auto: 1358**

Procederá este Despacho a verificar el estudio a la solicitud de medidas cautelares arrimada al interior de la presente demanda que para proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**, formula a través de apoderado judicial, **la entidad GREENSITE SAS EN REORGANIZACION IDENTIFICADA CON EL NIT 900452307-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JUAN CAMILO COLLAZOS PULGARIN C.C 1.112.782.254**, en contra de **NESTOR RAUL CABRERA PANESSO C.C 16.641.232**.

Por ser procedente la solicitud, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO DEL DERECHO DE PROPIEDAD y DOMINIO QUE OSTENTA el EJECUTADO NESTOR RAUL CABRERA PANESSO C.C 16.641.232, respecto de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números:

- **No. 375-163 UBICADO EN CARTAGO VALLE.**
- **No. 370-320617 UBICADO EN JAMUNDI VALLE**

De las Oficinas de Registro de instrumentos Públicos de **CARTAGO y CALI VALLE**, respectivamente, y denunciados como de

su propiedad.

SEGUNDO: Librar oficios con destino a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y privados de **CARTAGO VALLE**, y CALI VALLE, respectivamente comunicándoles las medidas, con el fin de que a costa de la parte interesada en la demanda las registre en los folios de matrícula inmobiliaria No. **375-163 de Cartago valle y el No. 370-320617 de Cali Valle**, de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 593 del C.G.P.

TERCERO.-DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE POSEA o LLEGASE A POSEER **NESTOR RAUL CABRERA PANESSO C.C 16.641.232**, a cualquier título o producto financiero DEPOSITADOS O EN CUSTODIA EN LOS BANCOS Y SERVICIOS:

- **BANCO AV VILLAS**
- **BANCO BANCOLOMBIA**
- **BANCO BOGOTA**
- **BANCO DE OCCIDENTE**
- **BANCO POPULAR**
- **BANCO CAJA SOCIAL**
- **BANCO COLPATRIA**
- **BANCO DAVIVIENDA**
- **BANCO BBVA**
- **BANCO AGRARIO**

Líbrese oficios con destino a los gerentes de dichas entidades financieras - comunicándoles la medida para que proceda en los términos del numeral 10° del art. 593 del C.G.P., es decir, que deberá constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado y ponerlo a disposición del despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Ponga a órdenes de este Juzgado los dineros resultantes por tal concepto en la cuenta de

Depósitos Judiciales No. 761472031001 del BANCO AGRARIO
CARTAGO, Código Único del Proceso No.
76147310300120230010900.

Adviértaseles que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del decreto 0564 de 1.996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia al respecto. La medida se limita en la suma de \$400.000.000.00

Inclúyase en los oficios el número de cuenta de depósitos judiciales, radicación, clase de proceso, cédula y/o NIT de las partes.

N O T I F I Q U E S E .

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ

ovc

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, AGOSTO 30 DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd1ae9739362cadd1c5bcb099b294cc6c62a358336a850a8fc94083c9185076**

Documento generado en 29/08/2023 09:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>